



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2021-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, **17 MAR. 2021**

VISTO:

El Informe N° 062-2021-GRA/ORADM-ORH-UBS y el Oficio N° 382-2021-GRA/ORADM-ORH de fecha 16 de marzo del 2021, sobre requerimiento del otorgamiento del apoyo alimentario correspondiente al primer semestre del año 2021, a los funcionarios y servidores públicos inmersos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 40.1 faculta el uso del Encargo al personal de la Institución e indica que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de octubre del 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar encargos al personal de institución.

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y a las acciones consideradas en el inciso e) del número 40.1 del artículo 40° modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

Que, en numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0132-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero 2013, sobre "Lineamientos para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001- Región Ayacucho - Sede Central como programa de bienestar social del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho; modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2020-GRA/GR de fecha 28 de



mayo 2020, el numeral 5.2 de la Directiva, para el otorgamiento del apoyo alimentario, a favor de los funcionarios, directivos, servidores públicos nombrados y contratados comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, asimismo en el párrafo 5 del numeral 6.2.3 del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente “siempre que cumpla con característica señalada en el parrado precedente, podrá constituir condiciones de trabajo la entrega en dinero, la cual debe ser justificado en un plazo que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad - de la adquisición del apoyo alimentario, sustentando con comprobante de pago, la entidad deberá iniciar las acciones administrativas de oficio para la recuperación inmediato de todo ingreso (remuneraciones, incentivo laboral, aguinaldo, escolaridad, viáticos y otros) a través de la Oficina de Recursos Humanos previo informe de la Unidad de Caja dependiente de la Oficina de Tesorería.

Que, con Informe N° 062-2021-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 18 de febrero del 2021, la responsable de la Unidad de Bienestar Social propone habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno para otorgamiento del apoyo alimentario correspondiente al primer semestre del año 2021 y la ejecución en cumplimiento al numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, sobre “Lineamientos para la entrega de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores públicos nombrados y contratados comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N°002-2017-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería N° 004-2007-EF/77.15 y la Resolución N° 002-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, en forma excepcional la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para la entrega de apoyo alimentario correspondiente al primer semestre del año 2021, a favor de los trabajadores y funcionarios de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El encargo autorizado a través del artículo de la presente resolución será otorgado de la siguiente manera:



N°	RESPONSABLES	Especifica de Gasto	MONTO S/.	AFECTACION	
				META	MONTO S/.
1	MARIA ANTONIETA GUERRA DE LUNA	2.3.11.11	41,800.00	0062	4,800.00
				0067	4,800.00
				0068	2,400.00
				0083	2,400.00
				0066	8,400.00
				0060	19,000.00
2	RUBEN QUISPE QUISPE	2.3.11.11	38,200.00	0064	3,600.00
				0063	2,400.00
				0054	2,400.00
				0055	7,000.00
				0058	6,000.00
				0056	4,800.00
				0053	4,800.00
				0057	7,200.00
3	MARIA MIRANDA GUTIERREZ	2.3.11.11	34,800.00	0081	7,200.00
				0071	12,000.00
				0072	7,200.00
4	ODVAR HUAMANI HAYLLA	2.3.11.11	39,600.00	0080	8,400.00
				0073	18,000.00
5	MELBA ESCARCENA CARDENAS	2.3.11.11	40,400.00	0070	21,600.00
				0069	15,200.00
				0061	15,600.00
6	ISABEL ELENA CUEVA REYES	2.3.11.11	40,800.00	0111	9,600.00
				0112	13,200.00
7	YONI HUAMBACHANO HUASHUAYO	2.3.11.11	35,800.00	0114	27,600.00
				0108	16,600.00
8	FELICITAS ARONES PALOMINO	2.3.11.11	37,200.00	0113	19,200.00
				0125	12,000.00
				0075	12,000.00
9	FLORINDA BARRIENTOS QUISPE	2.3.11.11	34,800.00	0076	13,200.00
				0079	26,400.00
				0077	4,800.00
TOTAL			343,400.00		343,400.00

ARTICULO TERCERO.- Autorizar, como responsable del manejo de fondos al personal que labora en el Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo presentar su rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo ante la Oficina Regional de Administración.



ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Central, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios - RO.

ARTÍCULO QUINTO.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
CPC. Alexis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración